

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10229 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los Impuestos Especiales de Fabricación.*

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los Impuestos Especiales de Fabricación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1997, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 11253, segunda columna, apartado 4.2.4, donde dice: «El modelo 553, aprobado por la Circular número 4/1993, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), del centro gestor, se habilita como declaración de operaciones para el Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas», debe decir: «El modelo 553, aprobado por la circular número 4/1993, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), del centro gestor, se habilita como declaración de operaciones para el Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, cuando se trate de fábrica o depósitos fiscales de bebidas alcohólicas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10230 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se ratifica la Orden de 12 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.*

Aprobada la Orden de 12 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se establece el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura al Consejo General de Castilla y León, y el Real Decreto 3535/1982, de 24 de julio, por el que se transfieren competencias, funciones y servicios del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de agricultura, y el artículo primero

del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Considerando que la Orden de 12 de noviembre de 1996, por la que se establece el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, se ajusta a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2092/1991, de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, corresponde a este Ministerio conocer y ratificar la precitada Orden a efectos de su defensa en el ámbito nacional e internacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el texto de la Orden de 12 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León por la que se establece el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, que figura como anexo a la presente disposición, que el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación asume a efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Orden de 12 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se establece el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León

Por medio del Real Decreto 759/1988, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 174, del 21), se incluyeron los productos agroalimentarios obtenidos sin el empleo de productos químicos de síntesis en el régimen de denominaciones de origen, genéricas y específicas, establecido en la Ley 25/1970, al amparo de lo dispuesto en su disposición adicional quinta.

Con el fin de aplicar y desarrollar en el ámbito territorial de Castilla y León las disposiciones contenidas en el Reglamento (CEE) 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio («Diario Oficial de la Comunidad Europea» número 198, de 22 de julio), sobre la producción agrícola